

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar conforme el artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional y 204 del reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que estime corresponder, brinde ante esta Honorable Cámara, información precisa y detallada sobre el nuevo proceso de licitación internacional que se realizará con el objetivo de concesionar la llamada Hidrovía S.A., cuya denominación correcta es Vía Navegable Troncal Paraná Paraguay, de importancia estratégica para el desarrollo nacional, la soberanía y la defensa territorial, todo ello en el marco de la resolución 67-2025 de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación publicada con fecha 19 de diciembre de 2025.

1. Informe si las empresas oferentes, oficializadas a partir de la apertura de los sobres el pasado 27 de febrero de 2026, reúnen las condiciones y requisitos establecidos en la licitación Pública Nacional e Internacional nro.1, dispuesta por la resolución 67-2025 de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación publicada con fecha 19 de diciembre de 2025.

2. Informe qué condiciones establece la licitación respecto del mantenimiento de la Vía Navegable Troncal, en particular respecto de las tareas de dragado, re dragado y señalización.

3. Informe qué condiciones se establecen respecto del pago de peaje, tarifa de inicio, actualizaciones, parámetros diferenciados entre otros.

4. Informe qué plan de obras prevé la licitación, detallando relevancia, ejecución, plazos, sanciones por incumplimiento y todo dato de interés.

5. Informe si las provincias ribereñas de la Vía Navegable Troncal han sido

consultadas respecto de la nueva concesión internacional y si han emitido opiniones o consideraciones respecto del pliego de condiciones.

6. Informe qué organismos estatales intervinieron en la confección del pliego de condiciones de la licitación Pública Nacional e Internacional nro.1, dispuesta por la resolución 67-2025 de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación.

7. Informe si el pliego de condiciones ha sufrido impugnaciones o denuncias por parte de empresas interesadas, a los fines de evaluar posibles direccionamientos de adjudicación.

8. Informe si la Agencia Nacional de Puertos y Navegación ha requerido informes al Ministerio de Defensa de la Nación a los efectos de considerar su postura respecto de la importancia de la Vía Navegable Troncal como objetivo de valor estratégico conforme el decreto 1112-24.

9. Informe cuál ha sido el balance financiero del cobro de peajes de los años 2022, 2023, 2024 y 2025.

10. Informe las obras de mantenimiento que se han realizado en la Vía Navegable Troncal mientras la misma permaneció bajo la gestión del Estado Nacional con el objetivo de garantizar la navegación segura.

FUNDAMENTOS

Pese a la importancia estratégica de la Vía Navegable Troncal Paraguay - Paraná, no solo en términos económicos sino también en términos de soberanía y defensa territorial, el Poder Ejecutivo no cesa en sus intenciones de privatizarla. Luego de la disolución por decreto del ECOVINA (Ente de Control y Gestión de la Vía Navegable Troncal), el ente que permitía a las provincias ejercer controles sobre la situación de la llamada Hidrovía, el gobierno nacional avanza rápidamente hacia una nueva concesión a una empresa multinacional, y todo ello pese a que la gestión estatal sobre el control, cobro de peajes y mantenimiento, ha dado buenos resultados económicos para el país desde el inicio de las gestiones realizadas por la AGP.

La nulidad del proceso licitatorio iniciado en 2024 en el que se realizaron innumerables denuncias de lobby empresarial, direccionamientos de concesión, presiones políticas y todo tipo de irregularidades procedimentales (reconocido por el propio responsable de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación Iñaki Arresegor), conllevó posteriormente al dictado de la resolución 67-2025 de la Agencia Nacional de Puertos y Navegación publicada con fecha 19 de diciembre de 2025, por la que se retoma la Concesión de obra pública por peaje de la Vía Navegable Troncal (VNT), bajo ley 17.520, para el dragado, re dragado y señalización de la vía por el plazo de 25 años.

En este contexto, el pasado 27 de febrero de 2026, el Gobierno Nacional realizó la apertura de sobres para la concesión de la Vía Navegable Troncal, consolidando su intención de privatizar la principal vía fluvial de la Argentina. Se pretende así instalar que el "nuevo" proceso de licitación fue regular y bajo controles internacionales y locales efectivos. Sin embargo, es de público y notorio que el proceso privatización iniciado en 2024 estuvo viciado de irregularidades, intereses, y condicionamientos económicos y políticos que permanecen intactos aún frente al montado proceso de transparencia que difunde el gobierno nacional.

En este estado de cosas, los legisladores deben comprometerse de forma activa en conocer los alcances del nuevo proceso licitatorio y privatización de este activo de valor estratégico para ponderar su transparencia, su envergadura y condicionantes, desde una perspectiva del interés nacional, del comercio, de la soberanía y la defensa nacional, cuestiones imponderables en riesgo que los organismos estatales están obligados a ponderar en el marco de su privatización.

Comprendida entre el Km 1.238 del Río Paraná hasta la zona de aguas profundas naturales en el Río de la Plata exterior, la Vía Navegable Troncal recorre 1.477 kilómetros y es fundamental para el desarrollo de la economía de nuestro país, vinculando los grandes puertos y las terminales fluviales del Río Paraná y del Río de La Plata con el océano Atlántico. Constituye la principal vía navegable para el comercio exterior de la Argentina, llevando aproximadamente el 80% de la exportación nacional, alrededor del 81% del volumen de las exportaciones agrícolas y el 96% del tráfico de contenedores con producción industrial.

El vencimiento de los contratos de concesión sobre la Vía Navegable Troncal operó en abril de 2020, lo cual ofreció la oportunidad histórica de rediscutir por parte del Estado argentino la existencia del riesgo que implica para la soberanía nacional sostener la concesión a empresas privadas del manejo de nuestras vías navegables estratégicas, como lo vienen sosteniendo diversos sectores industriales, sindicales y de la sociedad civil.

Estamos convencidos que el control estatal sobre nuestra Vía Navegable Troncal por parte del Estado representa el mejor interés para la Argentina en pos de preservar su soberanía nacional sobre nuestro territorio y sobre nuestros recursos naturales y estratégicos.

Es por todo lo expuesto que invitó a los Señores Diputados y Diputadas a acompañar la presente iniciativa legislativa.

Agustina Propato